



Notario de Santiago Lorena Elisa Quintanilla León

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO DEL SAGRADO CORAZON DE APOQUINDO otorgado el 14 de Octubre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Lorena Elisa Quintanilla León.-

Avenida Irarrázaval 5420, local 1, Ñuñoa.-

Repertorio Nro: 3185 - 2022.-

Santiago, 14 de Octubre de 2022.-



Nro Certificado: 123456805848.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456805848.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lequintl&ndoc=123456805848>.- .-

CUR Nro: F514-123456805848.-



Cert N° 123456808848
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

REPERTORIO N° 3.185 - 2022.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE APOQUINDO

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de octubre del año dos mil veintidós, ante mí, **LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN**, abogado, Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Irarrázaval número cinco mil cuatrocientos veinte, local uno, comuna de Ñuñoa, comparece: Don **FRANCISCO VICTORINO CASTILLO VERA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos quince mil seiscientos setenta y dos guion dos, domiciliado para estos efectos en Los Militares número cinco mil novecientos cincuenta y tres, oficina mil quinientos uno, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene en reducir Acta que es del siguiente tenor: **“ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE APOQUINDO**. En Santiago de Chile, a once días del mes de agosto de dos mil veintidós, siendo las diecinueve: treinta y cinco horas, se llevó a cabo, en segunda citación, la Asamblea General Extraordinaria del Centro





de Padres y Apoderados del Colegio del Sagrado Corazón de Apoquindo, celebrada en las dependencias del Colegio, ubicado en calle Santa Magdalena Sofia doscientos setenta y siete, de la comuna de las Condes. Se encontraba presente la Notario señora Lorena Quintanilla León, quien actuó como ministro de fe. Formalidades. La primera citación se fijó para el día jueves nueve de junio de dos mil veintidós. Dicha citación a la asamblea se notificó mediante carta electrónica dirigida a cada familia del Colegio mediante los canales de comunicación que habitualmente se usan dentro del Establecimiento y por un aviso publicado en el diario El Mercurio de Santiago del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós indicando expresamente los temas que serían tratados. En la primera citación no se reunió el quórum mínimo para llevar a cabo la asamblea, por lo que se efectuó una segunda citación, la que se notificó mediante carta electrónica dirigida a cada familia del Colegio y por un aviso publicado en el diario El Mercurio de Santiago el día primero de agosto de dos mil veintidós. En la segunda citación se encontraban presente o representados cuarenta y siete familias del colegio, cuestión de la que se deja constancia, sin perjuicio de poder sesionar en segundo llamado con los que hayan concurrido, procediéndose a abrir sesión. Asamblea. La actual **Directiva del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Sagrado Corazón de Apoquindo** está compuesta por: Presidentes del Directorio: Juan Luis Riffo Di Cola y Paula Andrea Vargas Rojas; Directores Ciclo Inicial: Daniel Barrientos Tagle y Trinidad Fernández Sánchez; Directores Ciclo Básico: Álvaro Francisco Arqueros Escobar y Claudia Alejandra Díaz Tarragó; Directores Ciclo Medio: Patricio Alejandro Valle Muñoz y Karin Elizabeth Nishnikow Clavero; Directores Ciclo Superior: José Ignacio Marambio Abarca y Isabel Andrea Arellano González; Directora de Acción Social: Soledad Paz Morandé Harismendy; Directores de Deporte: Óscar Alejandro Palma Burgos y Bernardita Salinas Cristi; Directores de Pastoral: Igor Kis- Saulovecki



Ponce y Macarena Romero Jimenez. Habiéndose constatado todas las formalidades de la Asamblea por la Secretaria del Directorio, doña Paola Cerva Cerna y la señora Notario que asistió, doña Lorena Quintanilla León, los Presidentes del Centro de Padres y Apoderados, don Juan Luis Riffo Di Cola y doña Paula Andrea Vargas Rojas, dieron por abierta la asamblea en nombre de Dios. El presidente explicó que, tal como se señaló en la citación, el objeto de la asamblea era por un lado, presentar la memoria y balances financieros de los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, habida consideración que la contingencia sanitaria no había permitido concretar aquello antes; y por otro lado, someter a la aprobación de los asistentes las modificaciones que se pretendían para los estatutos sociales, con el objeto de adecuarlos a la realidad y necesidades actuales de la organización, de manera de facilitar el cumplimiento de las funciones que le son propias. Las principales modificaciones consisten en mejorar el proceso de elecciones para efectos de hacerlo más participativo, incorporando como formato de votación las tecnologías que permiten concretar dicho proceso de forma más expedita. También está considerado adaptar el lenguaje de los estatutos a la condición de mixto que actualmente tiene el Colegio. Debate. En primer lugar, se ofreció la palabra a don José Ignacio Marambio Abarca, quien, en representación de la Directiva anterior a la actual, rindió la cuenta, memoria y balances financieros de los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, y que no habían podido presentarse antes como consecuencias de la crisis sanitaria que afectó al país. Sobre este punto se ofreció la palabra a los asistentes para efectos de aclarar preliminarmente las dudas que surgieron de la exposición, sin que existiera reparos a la misma, más allá de aclararse que posteriormente los balances serían revisados por la comisión revisora, cuyos integrantes por ofrecimiento voluntario y aceptado por los presentes serían: don Tomás Calderón, doña Macarena Blanco y doña María José Pérez. En segundo





lugar, se ofreció a la palabra al presidente actual del Centro de Padres y Apoderados, don Juan Luis Riffo Di Cola, quien expuso las modificaciones a los estatutos que se propusieron a la asamblea. Posteriormente se ofreció la palabra a los asistentes, quienes formularon varias consultas y requirieron algunas aclaraciones respecto de los estatutos propuestos, tanto del texto vigente como el nuevo texto, generándose debate sobre algunos puntos y proponiéndose algunas correcciones en la redacción del texto definitivo. Sin embargo, se llegó finalmente al consenso del texto propuesto, aunque no la unanimidad en su aprobación, debido a que, de la totalidad de asistentes, una apoderada se abstuvo en la votación y un apoderado se retiró anticipadamente. Finalmente se sometió a votación la aprobación de los estatutos, los que fueron aprobados con los votos del noventa y siete por ciento de los asistentes. Firma del acta. A propuesta del señor Presidente del Directorio, se facultó al apoderado del Colegio, don Francisco Victorino Castillo Vera, para que en su calidad de abogado, redujera a escritura pública la presente acta, la que deberá incluir el texto completo del nuevo estatuto aprobado, como anexos y documentos presentados durante la asamblea quedando facultado además para hacer aquellas modificaciones al texto del estatuto que sean necesarias para su aprobación por parte de las autoridades competentes a efectos de obtener su completa validación, sin esperar a la celebración de una nueva asamblea general, y sin que dichas modificaciones sean sustanciales sino sólo en referencia a aspectos accidentales. Se deja constancia que concurren con su firma para el cambio de estatutos además de los miembros del Directorio, los siguientes apoderados concurrentes a la Asamblea, doña Carolina Donoso Montt, doña Jeanette Piccardo Pérez y don Rodrigo Ortega Fontaine. Siendo las veintiuna y treinta horas se levantó la asamblea. **ESTATUTOS CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE APOQUINDO. TÍTULO PRIMERO, DEL NOMBRE, DOMICILIO,**



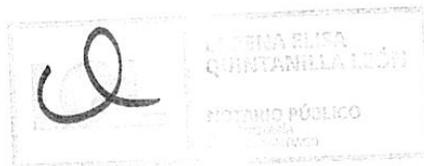
Cert N° 12345680848
Verifique validez en
<http://www.fjses.cl>

DURACIÓN Y OBJETIVOS. ARTÍCULO UNO: Se constituye una corporación que se denominará **“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE APOQUINDO”**, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago y su duración indefinida. En adelante se denominará indistintamente “Centro de Padres y Apoderados”. **ARTÍCULO DOS:** El Centro de Padres y Apoderados tiene por objeto lograr los siguientes fines, a través de la unión y colaboración de los padres y apoderados del Colegio del Sagrado Corazón Apoquindo: a) Vincular estrechamente al Colegio con los hogares de las alumnas y alumnos para alcanzar espacios de colaboración recíproca, más allá de los formativos que contribuyan al desarrollo integral de todos quienes conforman la comunidad escolar del Colegio; b) Vincularse positivamente con el medio que rodea al Colegio a través de una sana convivencia vecinal; c) Contribuir al progreso cultural de las alumnas y alumnos, perfeccionando los hábitos, actitudes e ideales que propicia el Colegio; d) Fomentar el conocimiento, por parte de los padres y apoderados, de los problemas relacionados con la infancia y adolescencia e interesar a sus miembros en la mejor formación de los niños, niñas y adolescentes mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento moral, intelectual, cívico y social; e) Estimular y comprometer la cooperación de los padres, apoderados y vecinos, a fin de lograr la solución de los problemas de la salud, socioeconómicos y educacionales de las alumnas y alumnos que puedan presentarse; y f) Activar de manera organizada y constante la formación de la comunidad escolar dentro y fuera del Colegio. **ARTÍCULO TRES:** El Centro de Padres y Apoderados organizará y realizará sus actividades de modo de cumplir sus finalidades de cooperación a la obra educativa y social del Colegio, conforme a las normas contenidas en el presente Estatuto y a la reglamentación vigente sobre Centros de Padres y Apoderados. **TÍTULO SEGUNDO**
A.- DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE





PADRES. ARTÍCULO CUATRO: El Centro de Padres estará integrado por los miembros a que se refiere el artículo siguiente y sus autoridades serán las Asambleas Generales y el Directorio. **ARTÍCULO CINCO:** El Centro de Padres tendrá tres clases de miembros o socios: activos, cooperadores y honorarios. Son **miembros activos** los padres y apoderados del Colegio, entendiéndose como tales al padre y la madre o el apoderado de la alumna o alumno, distinto del padre o madre, que estuviere a cargo. Las funciones de un miembro activo en el Centro de Padres serán ejercidas por el padre y/o la madre y/o apoderado a cargo. Se adquiere la calidad de socio por el hecho de la matrícula de la alumna o alumno en el Colegio. Tal calidad se pierde cuando la alumna o alumno deja de recibir su formación escolar en el Colegio. Con todo, la familia que no quiera formar parte como miembro activo del Centro de Padres y Apoderados deberá manifestarlo por escrito al Directorio. Por el hecho de la renuncia terminarán automáticamente sus derechos y obligaciones como socio. Para todos los efectos señalados en estos estatutos en relación con el pago de cuotas, cada matrimonio será considerado como un sólo miembro. Para todos los efectos señalados en estos estatutos en relación con elecciones y otra clase de participaciones, son miembros activos, la madre y el padre o el apoderado a cargo del estudiante. Son **miembros cooperadores** las personas que se interesan en las labores educativas del Colegio y que sean aceptados en tal calidad por la mayoría de los Directores presentes del Directorio del Centro de Padres y Apoderados, previa presentación de dos miembros de este último. Son **miembros honorarios** las personas a quienes por sus servicios a la educación o al Colegio, el Directorio del Centro de Padres y Apoderados les confiera esta calidad. **ARTÍCULO SEIS:** Serán causales de expulsión de un socio: a) Atentar contra los objetivos perseguidos por la institución; y b) Cometer falta grave calificada como tal por el Directorio. El socio activo que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas



quedará suspendido de sus derechos de tal y no podrá ser elegido en ningún cargo directivo mientras permanezca en esa situación. En presencia de alguna de las causales señaladas en el inciso primero, el Directorio, por la mayoría de sus miembros, procederá a aplicar la sanción correspondiente. Ante faltas cuya gravedad no aconseje la expulsión, el Directorio podrá aplicar sanciones de suspensión de los derechos sociales o de amonestación. **ARTÍCULO SIETE:** La cuota anual ordinaria obligatoria para cada miembro, que no podrá ser inferior al equivalente en moneda corriente de una Unidad de Fomento ni superior a dos Unidades de Fomento o de la unidad que reemplace o sustituya a dicha Unidad de Fomento, por el valor que tenga a la fecha de pago efectivo, la que será fijada anualmente por el Directorio y se cobrará una sola vez al año conjuntamente con la colegiatura, al inicio del año escolar. El Directorio, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá fijar una cuota extraordinaria que no podrá exceder anualmente de tres Unidades de fomento, o de la unidad que la reemplace o sustituya, que deberá ser pagada por el valor que tenga a la fecha de su pago efectivo, en la forma y condiciones que el mismo Directorio acuerde, para los efectos y objetivos que haya considerado al momento de establecerla, de lo cual deberá quedar constancia en el acta respectiva. El Centro de Padres y Apoderados podrá recibir donaciones, legados o herencias para los fines propios de la institución, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rijan la materia. **ARTÍCULO OCHO:** Serán derechos y obligaciones de los miembros o socios del Centro de Padres y Apoderados: a) Ayudar moral y materialmente a todas las iniciativas y actividades del Directorio; b) Acatar y hacer acatar los acuerdos del Directorio; c) Asistir a las Asambleas Generales, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en estos Estatutos y Reglamentos del Centro de Padres y Apoderados; d) Tratar por todos los medios de prestigiar el Centro de Padres y Apoderados; y e) Disfrutar de los servicios y beneficios que de acuerdo





a los reglamentos y estos Estatutos, otorgue el Centro de Padres y Apoderados a sus miembros. **ARTÍCULO NUEVE:** Cada curso del Colegio designará a los padres o apoderados de una alumna o alumno para los siguientes cargos: a) Delegado General de Curso; b) Delegado de Deportes; c) Delegado de Pastoral; d) Delegado de Acción Social. Los Delegados de cada área se relacionarán con el Directorio del Centro de Padres y Apoderados a través de los Encargados de Área, de conformidad con el artículo veintiséis. **B.- EL DIRECTORIO DEL CENTRO DE PADRES. ARTÍCULO DIEZ:** El Centro de Padres y Apoderados tendrá un Directorio compuesto de nueve miembros, e integrado de la siguiente manera: a) Por la persona que se desempeñe como Director o Directora del Colegio; y b) Por ocho delegados, elegidos según se establece en el artículo siguiente, pudiendo recaer el cargo de Delegado en ambos padres de una misma alumna o alumno, o en uno sólo de ellos, o bien en el o los apoderados a cargo de una misma alumna o alumno. Para estos efectos entonces será considerado como un solo miembro del Directorio, ejerciendo la función de tal, la madre y el padre, si ambos estuvieren y participaren, o bien uno sólo de ellos, o bien el apoderado a cargo. Los Directores durarán dos años en sus funciones, contados desde el primero de enero del año siguiente al año en que sean elegidos, pudiendo ser reelegidos. Los delegados que formen el directorio se renovarán anualmente conforme la cantidad de cupos que se encuentran disponibles o vacantes, en cumplimiento de la actual regulación estatutaria. **ARTICULO ONCE:** No más allá del quince de octubre de cada año, se abrirá por veintiún días el proceso de postulación para el cargo de delegado. Una vez vencido el plazo, durante los próximos siete días se revisará que los postulantes cumplan los requisitos para su postulación. En caso no superar la cantidad necesaria para llenar los cargos de delegados del siguiente año, el Directorio vigente estará facultado para abrir un nuevo período de postulación para el cargo de



delegado, que no superará los siete días, o bien llenar los cargos que quedarán vacantes con los postulantes que se presentaron y que cumplan los requisitos. Si la cantidad de postulantes al cargo de delegado excede la cantidad de cargos a completar, se abrirá un período de difusión de los postulantes por quince días, debiendo celebrarse elecciones por tres días a partir del quinto día contado desde la publicación en la página web del Colegio de los padres, madres o apoderados postulantes al cargo de delegado. Durante los días de elecciones, el voto podrá ser ejercido de forma presencial en el horario que el Colegio autorice para mantener la mesa de votaciones abierta o electrónica hasta las doce de la noche del último día del período electoral. Por cada familia, podrá votar la madre y el padre o los apoderados que estuvieren a su cargo. El resultado de las elecciones se dará no más allá del tercer día de cerrado el proceso de elecciones. Cada padre, madre o apoderados podrán votar por tres postulantes. Podrán postular para delegados, quienes al menos hayan estado un año en el Colegio, con su colegiatura al día, que no sean beneficiarios de becas del Centro de Padres y Apoderados y que hayan participado al menos durante un año una vez en alguno de los cargos de una directiva de curso en calidad de Delegados Generales de Cursos, Pastoral, Acción Social o de Deportes. Serán elegidos los postulantes que obtengan las primeras mayorías hasta completar los cargos de delegados que deban renovarse. Entre los delegados electos y los delegados en período vigente, se asignarán los cargos específicos. Los cargos a completar son Presidente del Centro de Padres y Apoderados, Delegado de Acción Social, Delegado de Pastoral, Delegado de Deportes, Delegado de Ciclo Inicial, Delegado de Ciclo Básico, Delegado de Ciclo Medio y Delegado de Ciclo Superior. El cargo de presidente será elegido dentro del Directorio, en sesión presidida por el Presidente saliente quien también tendrá derecho a voto, debiendo ser elegido quien obtenga la mayoría absoluta. Sólo podrán ser presidentes





del Centro de Padres y Apoderados, quienes al menos hayan estado un año en la directiva del mismo. El resto de los cargos se consensuará dentro del Directorio por sus integrantes. En caso de existir interés para un cargo por más de un delegado, se elegirá al que obtenga mayor votación dentro del Directorio. **ARTÍCULO DOCE:** El delegado que sea designado para una de sección, deberá mantener una relación activa entre los cursos y el Directorio del Centro de Padres, a través de los delegados de curso de cada sección, preocupándose fundamentalmente de: a) Interesar a los padres y apoderados del curso en las actividades del Centro de Padres por medio de informaciones oportunas y atrayentes; b) Llevar información escrita y actual que refleje la vida y los proyectos del curso; y c) Elaborar un programa de trabajo anual, designando las comisiones que estime necesarias para su realización. **ARTÍCULO TRECE:** Los padres, madres y apoderados de cada sección se reunirán a lo menos bimestralmente y también cuando los cite el respectivo delegado. **ARTÍCULO CATORCE:** Los directores delegados de cada sección informarán al Directorio del Centro de Padres y Apoderados de las actividades desarrolladas por los cursos de su nivel y a su vez, darán cuenta a los Delegados de Curso que representen, de las actividades y acuerdos del Directorio del Centro de Padres y Apoderados. **ARTÍCULO QUINCE:** Para los efectos antes indicados, los diferentes niveles serán agrupados siguiendo los ciclos formativos: Ciclo inicial; Ciclo básico; Ciclo medio; Ciclo superior. El delegado integrante del Directorio que no asistiere a sus sesiones por tres veces consecutivas o más, sin causa justificada y comunicada en forma oportuna, justificación que será calificada por el mismo Directorio, deberá ser reemplazado. Un delegado integrante del Directorio también podrá ser sustituido por la mayoría de los miembros del Directorio, debiendo dejar constancia de tal situación en acta. Para estos efectos, el Presidente del Directorio, quien haga sus veces o el delegado por el Presidente para tales efectos, comunicará dicha situación



Cert N° 12345680848
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

a quienes corresponda y procederá el Directorio a hacer la elección del reemplazante por el plazo que le reste para terminar el período por el cual se encontraba elegido el o los reemplazados. **ARTÍCULO DIECISIETE:** Cuando deba reemplazarse a un director del Centro de Padres y Apoderados por cualquiera causal distinta de la indicada en el artículo anterior, deberá procederse en la misma forma señalada en dicho artículo. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** El Directorio del Centro de Padres y Apoderados celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes, en las fechas que acuerden sus integrantes, salvo en los meses de enero a marzo, si así lo estime procedente, y extraordinarias cuando lo solicite por escrito la Directora del Colegio, el Presidente del Centro de Padres y Apoderados o la mayoría absoluta de sus integrantes. El Presidente deberá citar en este caso a reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud. La citación a sesión extraordinaria indicará en forma expresa el objeto de la misma. El quórum para celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias será de un tercio, a lo menos, de los miembros del directorio y el quórum para tomar acuerdos la simple mayoría de los asistentes. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** Son obligaciones y atribuciones del Directorio: a) Dirigir, coordinar y centralizar los trabajos del Centro de Padres; b) Hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; c) Aprobar los Reglamentos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos y fijar plazos para su redacción y modificaciones; d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los socios, dentro de los márgenes señalados en el artículo siete; e) Designar las Comisiones permanentes o temporales que estime necesarias, señalando el número de miembros que las integran y sus funciones; f) Estudiar el Presupuesto y Balance Anual de las entradas y gastos y presentarlos para su aprobación, a la Asamblea General Ordinaria. Dicho presupuesto podrá ser modificado en el curso del año por los dos tercios, a lo menos, de los Directores; g)





Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; h) Hacer las designaciones que procedan ante las autoridades y/u organismos en que deba tener representación; e, i) Administrar sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo al efecto, en especial, comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar y dar en prenda toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; aceptar donaciones, herencias y legados; contratar cuentas corrientes de depósitos y de crédito, girar y sobregirar en ellas, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar y hacer protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos negociables de comercio, contratar préstamos y avances contra aceptación de documentos o en cualquiera otra forma; depositar y retirar valores en custodia; donar, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la corporación y conferir mandatos generales y especiales. Asimismo, podrá celebrar toda clase de contratos, civiles, comerciales y de trabajo, que sean necesarios para la consecución de sus fines. En el orden judicial, tendrá las facultades ordinarias del inciso primero del Artículo siete del Código de Procedimiento Civil y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales: transigir, comprometer, aprobar convenios y percibir, todo ello sin perjuicio de la representación legal que corresponda al Presidente en conformidad al Artículo ocho del mismo Código. Sin embargo, para enajenar o hipotecar bienes raíces se necesitará del acuerdo de los dos tercios de los Directores presentes. El Directorio deberá ser citado por escrito señalándose expresamente si figurase en tabla un proyecto de vender o gravar bienes raíces.

C.- DE LA MESA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTE: El Directorio del Centro de Padres y Apoderados designará de entre sus miembros a un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero. Las funciones señaladas, deberán ser ejercidas por los directores designados por un período de dos años, no obstante que será procedente su reelección por igual período. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que quedará bajo la custodia del Secretario. Las actas serán



Cert N° 123456808848
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

firmadas por los directores asistentes a la reunión. Los Directores que quieran salvar su responsabilidad por algún acuerdo o acto deberán dejar constancia de su oposición en el acta respectiva. **ARTÍCULO VEINTIUNO:** La elección de los cargos mencionados en el artículo anterior, se efectuará en la primera reunión del Directorio que iniciará sus funciones, en la forma y de acuerdo al procedimiento que en cada caso acuerden los delegados miembros del Directorio, según lo dispuesto en el artículo once del estatuto. **ARTÍCULO VEINTIDÓS:** Corresponde al Presidente del Directorio, quien lo será también de la corporación. a) Representar legal y judicialmente al Centro de Padres y Apoderados; b) Presidir las sesiones del directorio y de las Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias; c) Convocar o sesiones al directorio; d) Firmar la correspondencia del Centro de Padres y Apoderados; e) Visar los giros y comprobantes que le presente el Tesorero; f) Velar por que se cumplan los Estatutos y reglamentos de la corporación, los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una memoria y el presupuesto y balance del movimiento anual de los fondos del Centro de Padres y Apoderados; h) Tomar todas aquellas medidas que reclamen los intereses del Centro de Padres y Apoderados, de acuerdo con estos Estatutos y que sean compatibles con una buena administración; i) Asumir o delegar la representación del Centro de Padres y Apoderados ante los organismos del Colegio y cualesquiera otros; j) Aprobar el balance del año anterior al período que asume, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y uno en relación con la comisión revisora de cuentas. **ARTÍCULO VEINTITRÉS:** Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente con las mismas atribuciones y obligaciones, en caso de ausencia de éste por cualquier causa, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Además, actuará como coordinador de las comisiones permanentes y especiales. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, hará sus veces el Director que el propio Directorio designe, sin que tampoco sea necesario acreditar ante terceros tal ausencia. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Corresponde al Secretario: a) Llevar el





Libro de Actas del Directorio y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) Llevar el Libro de Registro de Miembros o Socios del Centro de Padres y Apoderados y de asistencia a las asambleas; c) Custodiar el archivo y demás documentos del Centro de Padres y Apoderados, excepto la documentación de Tesorería; d) Firmar, junto con el Presidente, la documentación oficial; e) Cuidar del envío de citaciones y publicaciones de avisos para las Asambleas Generales, obrando de acuerdo con el Presidente; f) Redactar la correspondencia; g) Hacerse responsable del sello oficial; y h) Vigilar la transcripción de todos los acuerdos. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Corresponde al Tesorero: a) Recaudar las cuotas de los miembros activos o cooperadores, en la forma que acuerde el Directorio, como asimismo percibir todo dinero que ingrese a la Tesorería del Centro de Padres y Apoderados. En todo caso deberá otorgar el recibo correspondiente; b) Depositar los fondos del Centro de Padres y Apoderados en la o las cuentas corrientes bancarias que éste abriere y llevar dichas cuentas quedando facultado para suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente o con quien lo reemplace, situación que deberá ser acreditada ante los bancos y que no será necesario acreditar ante terceros; c) Informar al menos trimestralmente al Directorio del Estado de Caja, sin perjuicio de otros informes que deba proporcionar respecto de materias y asuntos que puedan ser solicitados por los Directores a través de su Presidente; d) Presentar al Directorio un Balance del movimiento de fondos habidos en el año anterior, antes de la Asamblea Ordinaria que debe realizarse a comienzos del año escolar; y e) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los antecedentes que acrediten el movimiento de entradas y gastos y el archivo correspondiente. **ARTÍCULO VEINTISÉIS:** El Directorio designará de entre sus miembros a los encargados de las cuatro áreas en que ha agrupado su accionar, a saber: Pastoral, Acción Social; Deportes y Recreación; y Cultural. Los miembros designados durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos o reasignados según el proceso del artículo once dentro del Directorio. **D. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE PADRES Y**



APODERADOS. ARTÍCULO VEINTISIETE: Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO VEINTIOCHO:** La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los meses de abril o mayo de cada año, para tomar conocimiento de la Memoria y Balance Anual que rendirá el directorio saliente. El Balance será revisado por una comisión revisora de cuentas, de acuerdo a las facultades que le señalan los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco, y que para tal efecto designará la Asamblea General. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio por acuerdo de simple mayoría de sus miembros presentes, o cuando un tercio de los socios del Centro de Padres y Apoderados lo soliciten por escrito al Directorio. En la convocatoria a estas Asambleas Generales Extraordinarias deberá especificarse las materias que serán tratadas y en ellas únicamente podrán tratarse tales materias, pudiendo siempre en ellas tratarse temas de Asamblea Ordinaria si así fuere referido en la citación correspondiente. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que se publicará en la página web del Colegio, con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de la respectiva Asamblea, pudiendo citarse en primer y segundo llamado para un mismo día con a lo menos una hora de diferencia. En primer llamado podrá celebrarse la Asamblea con la concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros del Centro de Padres. En segundo llamado, podrá celebrarse la Asamblea con las personas que asistan, debiendo de ello hacerse expresa mención en la respectiva publicación. Excepcionalmente, en caso de impedimento por fuerza mayor o caso fortuito, sea imposible celebrar las asambleas de forma presencial, el directorio estará facultado para llamar a la celebración de la asamblea respectiva mediante medios digitales, cuestión que deberá ser informada en el aviso de citación correspondiente. **ARTÍCULO TREINTA:** Corresponde a las Asambleas Generales Ordinarias: a) Pronunciarse sobre la Memoria anual que presentará el Presidente; b) Pronunciarse sobre el Balance del ejercicio financiero, que presentará el Tesorero; c) Designar la Comisión Revisora de Cuentas, que se





compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes; y d) Considerar todos aquellos asuntos que presente el Directorio a los padres y apoderados.

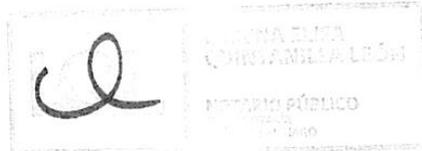
ARTICULO TREINTA Y UNO: Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por simple mayoría. De las deliberaciones y acuerdos deberá dejarse constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o quien haga sus veces, y por tres de los asistentes, que designe la misma junta. En ellas los asistentes podrán estampar las reclamaciones que estimen procedentes por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de las Asambleas. Para aprobar la disolución del Centro de Padres y Apoderados y la reforma de los estatutos se necesitará de los dos tercios de los miembros presentes en una Asamblea General Extraordinaria citada con tal objeto. **TÍTULO TERCERO. DE LAS ENTRADAS**

Y BIENES DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS. ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Constituyen las entradas y los bienes del Centro de Padres: a) las cuotas que pagan los socios; b) Las donaciones o legados que se hagan al Centro de Padres; y c) Las entradas que se obtengan por otros medios.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: El Directorio es responsable de la administración de los bienes de la corporación y de la inversión de los fondos de conformidad al presupuesto y a los fines del Centro de Padres y Apoderados.

TÍTULO CUARTO, DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. ARTÍCULO

TREINTA Y CUATRO: Habrá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros titulares y dos suplentes, la que deberá ser designada por la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo dicho en la letra c) del artículo treinta de estos Estatutos. La elección se hará por votación secreta y unipersonal, resultando elegidos miembros titulares las tres primeras mayorías relativas y suplentes las dos siguientes. Si en una primera votación no alcanzaren a llenarse los cinco cargos, se harán nuevas elecciones para ocupar los cargos vacantes. No obstante, lo anterior, la Asamblea podrá acordar un sistema distinto de elección. La Comisión Revisora, deberá examinar los antecedentes que acrediten las entradas y gastos de Tesorería, exigir los



respectivos comprobantes, inspeccionar las cuentas corrientes bancarias y cerciorarse del correcto manejo de los fondos del Centro de Padres y Apoderados, debiendo emitir un informe escrito de sus gestiones en la correspondiente Asamblea General. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:** Para el desempeño de sus funciones la comisión Revisora de Cuentas será citada de oficio por el Secretario del Centro de Padres y Apoderados a lo menos con diez días de anticipación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria. **TÍTULO FINAL. DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:** Acordada la disolución del Centro de Padres y Apoderados en la forma señalada en el inciso final del artículo treinta y uno o disuelta la corporación por cualquiera otra causa, sus bienes pasarán al Colegio del Sagrado Corazón de Apoquindo. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las normas del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, contenido actualmente en el Decreto Supremo número ciento diez, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de veinte de marzo del mismo año, con sus respectivas modificaciones. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Paula Andrea Vargas Rojas Presidenta del Directorio Cédula Identidad trece millones quinientos cincuenta mil ochocientos treinta y ocho guión uno. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Juan Luis Riffo Di Cola Presidente del Directorio Cédula Identidad diez millones trescientos sesenta y un mil setecientos veinticinco guión uno. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Carolina Donoso Montt Apoderada Cédula Identidad diez millones setecientos ochenta y dos mil quinientos veinte guión siete. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Jeanette Piccardo Pérez Apoderada Cédula Identidad trece millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y ocho guión seis. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Rodrigo Ortega Fontaine Apoderado Cédula Identidad nueve millones trescientos treinta y ocho mil setecientos veintitrés guión seis. Conforme con su original. Anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el repertorio número tres mil ciento ochenta y cinco guión dos



mil veintidós. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente y la Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-



FRANCISCO VICTORINO CASTILLO VERA

C.I.N° 13.915.672-2

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

14 OCT 2022

LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO